

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-04-11 09:55:29
No. de Radicado: 20223900109401

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ**, con sigla **COOMGES** identificada con Nit. No. 901-258-768-4.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ**, con sigla **COOMGES** identificado con Nit. No. 901-258-768-4, organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que puede ser ubicada en la dirección carrera 59 A No.23-61 Fusagasugá Cundinamarca, correo electrónico: coomges2018@gmail.com.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, los documentos que sustentan el incumplimiento de varias entidades, con el fin de adelantar apertura de investigación administrativa sancionatoria conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entre las que se encuentra la organización solidaria **COOMGES**; organización solidaria que pertenece al tercer nivel de supervisión, no tiene código SES asignado y no presentó el reporte de información financiera en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

1.2. Adjunto al memorando anteriormente mencionado, allegó copia del memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, con el cual se solicitó a esa dependencia se sirviera certificar si las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, contaban con código SES asignado y si habían presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

1.3. De conformidad con lo solicitado, mediante memorando No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, informó que se constató que las Entidades relacionadas en el memorando 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, no tienen código SES asignado, y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, salvo las siete (7) entidades allí relacionadas.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia.

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la

“Super-Visión” para la transformaci**o**n

Economía Solidaria, podrá imponer a título institucional, una multa a favor del Tesoro Nacional, por cada vez, de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha violado una norma de su estatuto o reglamento, o cualquiera otra legal a que la organización solidaria deba sujetarse. 2022-04-11 09:55:29

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable

“Super-Visión” para la transformación 

y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2021. 2022-04-11 09:55:29

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ**, con sigla **COOMGES** identificada con Nit. 901-258-768-4, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 18 de marzo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con el cual se hizo la remisión de las entidades que no dieron respuesta a requerimiento de información jurídica y financiera.

3.2.3. Memorando interno No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, con el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, hizo remisión de la información de las entidades que no dieron respuesta a requerimiento de información jurídica y financiera.

3.2.4. Memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con el cual se puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, los documentos que sustentan el incumplimiento de varias entidades, con el fin de adelantar apertura de investigación administrativa sancionatoria conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

“Super-Visión” para la transformación 

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

2022-04-11 09:55:29

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ**, con sigla **COOMGES** identificada con Nit. 901-258-768-4, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que:

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ** con sigla **COOMGES** identificada con Nit. 901-258-768-4, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ**, con sigla **COOMGES** identificada con Nit. 901-258-768-4, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera de los períodos con corte a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021, dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

3.3.4. Por tanto, se investigará si la **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ**, con sigla **COOMGES** identificada con Nit. 901-258-768-4, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

“Super-Visión” para la transformaci*ón*

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ** con sigla **COOMGES**, identificada con Nit. 901-258-768-4, que puede ser ubicada en la dirección Carrera 59 A No. 23-61 Fusagasugá Cundinamarca, correo electrónico coomges2018@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, comunicar el contenido del presente auto a la organización solidaria la COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ, con sigla **COOMGES** identificada con Nit. 901-258-768-4, en la dirección Carrera 59 A No. 23-61 Fusagasugá Cundinamarca, correo electrónico: coomges2018@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ANDREA ANTONIA PIÑEROS SILVA
Revisó: MARITZA GÓMEZ CAICEDO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

“Super-Visión” para la transformación 

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-11 11:07:48
No. de Radicado: 20223900177941

Señores:

COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ COOMGES
Correo electrónico: coomges2018@gmail.com
Dirección: Carrera 59 A No. 23-61
Fusagasuga- Cundinamarca

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900109401 del 11 de Abril de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento*



390-

Página 2 de 2

de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

2022-05-11 11:07:48

Cordialmente,

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20223900109401 del 11 de Abril de 2022
Proyectó: ANDREA ANTONIA PIÑEROS SILVA
Revisó: MARITZA GOMEZ CAICEDO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificación en papel adherida al sistema pb03 ID BX 140 y CAC 18=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ
Sigla: COOMGES
Nit: 901.258.768-4 Administración : Girardot
Domicilio principal: Fusagasugá (Cundinamarca)

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0055494
Fecha de Inscripción: 25 de febrero de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 59 A No 23-61
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo electrónico: coomges2018@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3008756189
Teléfono comercial 2: 3122214961
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 59 A No 23-61
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: coomges2018@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3008756189
Teléfono para notificación 2: 3122214961
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 10 de noviembre de 2018 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2019, con el No. 00036242 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL

SUMAPAZ.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: la cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, tendrá como objeto social, la prestación de los siguientes servicios: servicios: ofrecerá servicios de lavandería, aseo, desinfección y mantenimiento de fábricas, instituciones del estado, entidades privadas, conjuntos residenciales, establecimientos educativos, centros comerciales, entre otros. También prestará servicios de cafetería e integrales de catering y asesorías de eventos sociales y empresariales. Realizarán actividades productivas, de transformación, comercialización sastrería mantenimiento de equipo de cómputo, ornamentación y cualquier otra actividad relacionada con la prestación de servicios. Educación: cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, prestará oferta de servicios de educación no formal, y educación para el trabajo; realizará procesos educativos que contemplen la asociatividad, el emprendimiento y la empresarialidad solidaria, para conformar empresas de economía solidaria y organizaciones solidarias de desarrollo a través de proyectos productivos asociativos en el sector turismo, deporte, recreación ecológico, artesanal, minero, comercial, agroindustrial, población vulnerable, extrema pobreza, y/o víctimas del conflicto armado, tierras y demás sectores productivos y económicos de la economía. En el tema de educación la cooperativa cuenta con profesionales expertos para realizar proceso de investigación e innovación social, económicas, estudios de mercado y estadística. Capacitación: cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, ofrecerá y facilitará, formación y capacitación para el cumplimiento del objeto mediante documentación, charlas, cursos, diplomados en programas complementarios liderazgo, democracia participativa, gobernabilidad, trabajo en equipo, desarrollo integral del ser humano, resolución de conflictos, responsabilidad social empresarial, sistemas de gestión de calidad, cursos básicos de economía solidaria, procesos de creación y fortalecimiento de empresas privadas y economía solidaria, proceso de fortalecimiento empresarial, creación de gremios, creación de redes sociales y económicos para el desarrollo social, orientados a la rentabilidad, competitividad, productividad y al mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados; servicios de organización, realización y apoyo logístico de eventos corporativos, foros, seminarios, congresos y talleres necesarios para el desarrollo del objeto de la cooperativa; capacitación en temas de salud. Parágrafo: a cooperativa no desarrollará dentro de su organización solidaria ninguna de las siguientes actividades propias de las reguladas por las leyes ley 30 de 1992, ley 1740 de 2014, ley 115 de 1994, decreto 356 de 1994, ley 537 de 1999, ley 133 de 1994, ley 100 de 1993, artículo 364,365, CST, y Ley 50 de 1990, ley 130 de 1994 y ley 1475 de 2011. Tecnología:

cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, diseñara y creara, piezas publicitarias, medios audiovisuales, juegos virtuales, elaborar periódicos, crear, producir y realizar guiones técnicos literarios y recreativos de carácter cinematográfico, noticioso, radial, teatral y similares. Asistencia técnica: cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, hará estudios de factibilidad de procesos sociales y económicos, formulación de proyectos técnicos de inversión social y de inversión económica, proyectos tecnológicos para fomentar e implementar el uso de las TICs, redes de comercio electrónico, generando competitividad y alternativas de desarrollo justo y equitativo; generar procesos comunitarios de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, empresarial, educativo y ambiental; diseñar proyectos en asistencia técnica para el sector agropecuario para que este sea más productivo y competitivo. Consultoría en procesos de cooperación internacional, es líder en coadyuvar a la consecución y financiación de recursos a nivel nacional e internacional asesorando la presentación de proyectos susceptibles de cofinanciación y cooperación internacional, divulgando y gestionando la participación y presentación con los diferentes oferentes de procesos técnicos, académicos, proyectos sociales, económicos, fortalecimiento empresarial y voluntariado internacional; desarrollar por si misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras acciones tendientes al cumplimiento del objeto de la cooperativa ; promover, impulsar y fortalecer los convenios necesarios para lograr el desarrollo y el cumplimiento de las finalidades propias de la cooperativa; gestionar las actividades en cooperación científica y tecnológica en cultivos sostenibles. Crédito: cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, impulsara el bienestar económico de sus asociados mediante la prestación de servicios de crédito en sus diferentes modalidades, fomento del empleo, la empresa productiva, educación y actualización profesional; recibir aportes sociales individuales de sus asociados, contratar créditos con la banca nacional e internacional y con entidades que apoyen el sector cooperativo, los cuales podrán ser dirigidos a los asociados con fines productivos, de mejoramiento, de bienestar personal y familiar, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y los principios cooperativos, hacer préstamos en efectivo o en especie a los asociados, tales como maquinaria, herramientas, electrodomésticos, muebles, equipos de cómputo, equipos de transporte, materiales para construcción; o en servicios que amparen la seguridad social de los asociados, con garantía personal, prenda o hipotecaria, mediante autorización de descuentos directos de nómina, o abono en efectivo. Mercadeo y comercialización: cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz, podrá, adquirir, en el país o en el exterior las materias primas, máquinas, herramientas, parque automotor, vestuario, electrodomésticos, víveres, abarrotos y demás artículos e insumos que los asociados requieran para el desarrollo de sus actividades, la operación de sus microempresas y la satisfacción de sus necesidades, comprar a sus asociados o recibirles en consignación los productos y artículos que fabrique y/o comercialicen, para distribuirlos en el país o en el exterior. Artículo 7. Desarrollo del objeto social: de conformidad con estas líneas estratégicas de acción, para el adecuado cumplimiento y sostenimiento, la cooperativa prestará sus servicios a entidades públicas y privadas para lo cual desarrollará las siguientes actividades: 1. Desarrollar proyectos sociales y productivos que ayuden a mejorar la calidad de vida y bienestar de los asociados, de los particulares, de las comunidades y

organizaciones del sector solidario. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante, consorcios, contratos, convenios, uniones temporales o alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras, con otras que desarrollen el mismo o similar objeto, para realizar todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, contratar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados, de los particulares, de las comunidades y organizaciones del sector solidario. 3. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la cooperativa multiactiva grupo emprendedor del Sumapaz en sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. 4. Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores y comunidades más vulnerables de la población nacional e internacional. 5. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, materiales pedagógicos etc., para ser utilizados y difundidos en las comunidades. 6. Asesoría y elaboración de planes, programas y proyectos de los diferentes sectores, productivos, económicos y sociales. 7. Desarrollo y ejecución de planes agrícolas, planes educativos, planes de desarrollo, códigos de renta, planes de ordenamiento territorial, planes de medio ambiente. 8. Planificación, ordenación y manejo de recursos naturales y de cuencas hídricas; manejo de áreas con vulnerabilidad y amenazas naturales y antrópicas; elaboración y ejecución de planes de gestión del riesgo; implementación y fortalecimiento de los procesos de formación ambiental con la incorporación de la gestión integral del riesgo. 9. Capacitaciones en manejo ambientales y manejo de recursos naturales con población afro descendiente, indígena, campesina, urbana, rural en general. 10. Implementación de unidades productivas sostenibles y de acciones orientadas al uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales e implementación de acciones prioritarias en cuencas hidrográficas. 11. Prevención, recuperación e implementación de planes de manejo de páramos. 12. Gestión ante entes públicos y privados y cooperación internacional para dotación a terceros en suministro de diferentes insumos, materiales, maquinarias y equipos. 13. Impulsar el bienestar económico de sus asociados mediante la prestación de servicios de crédito en sus diferentes modalidades, fomento del empleo, la empresa productiva, educación y actualización profesional. 14. Promocionar, patrocinar, capacitar o entrenar talentos deportivos, artísticos y culturales etc. 15. Transformación, comercialización y transporte de productos de aseo. 16. Las demás actividades que en cumplimiento del objeto social sean necesarias su aplicación. Artículo 8 - la cooperativa, por principio general prestara sus servicios de manera exclusiva a sus asociados, sin embargo, en razón del interés social y del bienestar colectivo, la asamblea general podrá autorizar la extensión de servicios al público y a la comunidad en general nacional o extranjera, siempre y cuando la entidad cumpla con los requerimientos de carácter legal que imponen las disposiciones vigentes. Del total de los excedentes que se obtengan por estas operaciones el cincuenta por ciento (50%) se llevaran a un fondo social no susceptible de repartición. Artículo 9 - para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades, se organizarán los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, previa autorización y

reglamentación en cada caso por el consejo de administración.

PATRIMONIO

\$ 15.139.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del consejo de administración y en ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Sub-Gerente. El Gerente tendrá bajo la dependencia a los empleados de la administración y será el órgano de comunicación de la cooperativa con sus asociados y terceros. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión inmediata del consejo de administración y responderá ante este y ante la asamblea por la marcha de la cooperativa. Será nombrado por el consejo de administración, sin perjuicio de que este pueda ser removido en cualquier tiempo por dicho organismo. Parágrafo: Sub- Gerente: la cooperativa dentro de su estructura orgánica tendrá un Sub-Gerente nombrado por el consejo de administración quien reemplazará al Gerente en ausencia temporal o definitiva y tendrá las mismas facultades de Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y velar por la debida y oportuna ejecución. 2. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, con las organizaciones del sector cooperativo y demás que tengan relación con la entidad. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro, del giro ordinario de las actividades de la cooperativa hasta la suma equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando se trate de operaciones que excedan la cuantía antes determinada, el consejo de administración las autorizará expresamente, mediante acta respectiva. 6. Celebrar previa autorización expresa de la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, los contratos relacionados con la adquisición, venta, y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, sin exceder el límite de las facultades otorgadas. 7. Ejercer por el mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales para el efecto le otorgue el consejo de administración. 9. Nombrar al tesorero, al contador y contratar los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. 10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos. 11. Rendir periódicamente al consejo de administración informes sobre el funcionamiento de la cooperativa.

12. Presentar balances mensuales al consejo de administración para su análisis y aprobación 13. Preparar el informe que la sociedad debe rendir a la asamblea, el cual debe ser conocido con antelación por el consejo de administración. 14. Firmar los balances y los demás estados financieros que deben ser sometidos a consideración del consejo de administración o de la asamblea general y los documentos e informes que deban ser presentados a los organismos gubernamentales de regulación, inspección y vigilancia. 15. Responder por el correcto y oportuno envío de los documentos exigidos por los organismos gubernamentales de regulación, inspección y vigilancia, así como los que se deriven en cumplimiento de la celebración de contratos o convenios con otras entidades o personas. 16. Las demás que le asigne el consejo de administración y que tenga relación con la naturaleza del cargo. 17. Firmar el contrato de trabajo por parte del presidente del consejo de administración y el Gerente nombrado.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 14 de junio de 2021, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 00044799 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ruth Mayerly Casas Sanabria	C.C. No. 000000053931688

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Astrid Montealegre Ramirez	C.C. No. 000000052216038

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2022 con el No. 00046301 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	SIN IDENTIFICACION	*****
Miembro Consejo De Administracion	Claudia Ramos Silva	C.C. No. 000001069738035
Miembro Consejo De	SIN IDENTIFICACION	*****

Administracion

Miembro SIN IDENTIFICACION *****
Consejo De
Administracion

Miembro SIN IDENTIFICACION *****
Consejo De
Administracion

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro SIN IDENTIFICACION *****
Suplente
Consejo De
Administracion

Miembro SIN IDENTIFICACION *****
Suplente
Consejo De
Administracion

Miembro SIN IDENTIFICACION *****
Suplente
Consejo De
Administracion

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9601
Actividad secundaria Código CIIU: 9529

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9601

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-may-11 11:08:04 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **coomges2018@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900177941**

Constancia de envío: **2022-may-11 11:08:04 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-may-11 11:08:03 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1652285284**

y1-20020a056000108100b00207aa6c96b7si1811817rwr.855 - gsmt

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900109401.pdf** - Tamaño: **245.85 KB**

CRC: **681005692**

Nombre: **Registro_20223900177941.pdf** - Tamaño: **143.61 KB**

CRC: **93581135**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) VNNI RIRW oqUA ehWo tKW9 zspI NIY=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: 2022-may-11 COT
Hora: 11:08:07 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **coomges2018@gmail.com**

Fecha de envío: **2022-may-11 11:08:01 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900177941**

COMUNICACION AUTO DE APERTURA



Código de verificación(CSV) VNNI RIRW oqUA ehWo tKW9 zspI NIY=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: 2022-may-11 COT
Hora: 11:08:07 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Guía No. RA372412211CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 21/05/2022 00:01:00

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 15216419

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA- SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ COOMGES Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDI NAMARCA Departamento: CUNDINAMA RCA

Dirección: CARRERA 59 A NO. 23-61 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/05/2022 06:56 PM	CTP CENTRO A	Admitido	
21/05/2022 03:54 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
25/05/2022 11:37 AM	CD FUSAGASUGA	Desconocido-dev. a remitente	
25/05/2022 11:57 AM	CD FUSAGASUGA	TRANSITO(DEV)	
31/05/2022 12:12 PM	CTP CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
01/06/2022 06:35 AM	CD MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
02/06/2022 11:30 AM	CD MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

472

Método Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 20/05/2022 13:30:43



RA372412211CO

Orden de servicio: 15216419

1008
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPER-SOLIDARIA-BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C/T.:830053043
Referencia: 20223900177941 **Teléfono:** **Código Postal:** 110311412
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111757

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> SE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA GRUPO EMPRENDEDOR DEL SUMAPAZ COOMGES
Dirección: CARRERA 59 A NO. 23-61
Tel: **Código Postal:** 252219 **Código Operativo:** 1008000
Ciudad: FUSAGASUGA_CUNDINAMARCA **Depto:** CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. **Tel:** **Hora:**

Vaiores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Picturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Picturado: \$7.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
 Sin residente de la casa

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Javier Gomez
C.C.: C.C. 11259038
Gestión de entrega: 1do dd/mm/aaaa 2do
 23 MAYO 2022

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A

empuz

Superintendencia

02 JUN 2022

CORRESPONDENCIA RECIBIDA



11117571008000RA372412211CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario del correo certificado que tiene conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web, 4-72 intentará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-72.com.co